

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	<i>Simulación</i>
Demandante	<i>Luz Maribel Castaño Ríos</i>
Demandado	<i>Rubiela Naciencena Salazar Ríos y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00138-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 445</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de simulación con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Aclarar porque demanda los señores Gabriel Antonio Ríos, Harvey Baena y María de los Ángeles Ríos Osorio, si en los hechos de la demanda y pretensiones nada se dice sobre estos, y adecuar el poder dependiendo la aclaración realizada.
2. Dirigir la demanda en contra de todos los sujetos que intervinieron en el acto presuntamente simulado y adecuar el poder en dicho sentido.
3. Indicar por qué en las pretensiones se solicita que se declare simulado la compraventa realizada entre los señores ESUSEBIO ECHEVERRI POSADA y la señora ARAMITA DEL SOCORRO VÉLEZ POSADA, si en la demanda nada se dice sobre dichas personas.
4. Aclarar por qué se solicita la simulación de la de escritura 318 de 2006 y, frente a la cual ninguna relación tienen las personas enunciadas como demandadas.
5. Allegar la escritura pública de compraventa objeto de la demanda.
6. Adecuar el acápite de competencia, toda vez que este tipo de asunto ninguna relación tiene la ubicación del bien para determinar la misma.
7. Indicar el valor de la cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1 del CGP.

8. Indicar que tipo de simulación pretende que sea declarada, absoluta o relativa.
9. Adecuar el poder a efectos de incluir en este la dirección electrónica de la apoderada de la demandante, así como la identificación del contrato objeto del presente proceso de simulación.
10. Aclarar por qué se solicita la inscripción de la demanda sobre la totalidad del inmueble, si se observa que el presunto acto simulado solo hace relación a un porcentaje del mismo.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ce80e6578d690d21845bbc183a6f10792f37f753e1a681507a68f5a4f6c2f7**

Documento generado en 17/11/2022 02:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>